Boletín N° 10.347-05

Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. la Presidenta de la República, que equipara el tratamiento de actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación respecto del Acuerdo de Unión Civil.

MENSAJE N° 1108-363/

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto equiparar el tratamiento de actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación respecto del Acuerdo de Unión Civil creado por la ley N ° 20.830.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Con fecha 21 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, contrato mediante el cual dos personas de diferente o del mismo sexo que comparten un hogar, pueden regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente. Esta figura importa la creación del nuevo estado civil de "conviviente civil", estableciendo deberes y derechos mutuos entre quienes lo celebren.

Conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio de la referida ley, este cuerpo legal comenzará a regir seis meses después de su publicación, plazo que se verificará el próximo día 22 de octubre de 2015.

Por su parte, el decreto con fuerza de ley N° 1.282, de 1975, del Ministerio de Hacienda, establece el monto de impuestos y exenciones en actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro de las cuales no se encuentran expresamente señaladas aquellas derivadas de la celebración de un acuerdo de unión civil.

Dada la relevancia que el nuevo marco jurídico regulado por la ley N° 20.830 tendrá para nuestra sociedad, estimo de suma importancia incorporar, mediante la presente iniciativa, modificaciones al citado decreto con fuerza de ley, señalando expresamente las actuaciones derivadas de la celebración del acuerdo de unión civil exentas del pago de impuestos, así como aquellas que se encuentran gravadas, indicando sus respectivos valores, con el objeto de equipararlas a aquellas actuaciones relativas al matrimonio.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto se compone de un artículo único que establece modificaciones a los N° s 1, letra A, y 2, letra B, del referido decreto con fuerza de ley N° 1.282, indicando respecto de las actuaciones que se deriven de la celebración de un acuerdo de unión

civil, aquellas que se encuentran gravadas y los montos de los correspondientes impuestos y las que están exentas del pago de gravámenes.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.282, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que establece monto de impuestos y exenciones en actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación:

1) Modifícase la letra A, "ACTUACIONES GRAVADAS", del N° 1, en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el numeral 8, la frase "o de acuerdo de unión civil", entre la palabra "Matrimonio" y la frase "sin subinscripción".

b) incorporase el siguiente numeral 9 bis, nuevo, a continuación del numeral 9:

"9 bis. Certificado de acuerdo de unión civil con subinscripción de nulidad, sustitución de régimen de comunidad por separación total de bienes y de término del acuerdo de unión civil _____ 1.530".

c) Agregáse en el numeral 20, luego de la expresión "matrimonio,", la frase "acuerdo de unión civil,"; y luego de la palabra "matrimonios", la frase final "o de acuerdos de unión civil".

d) Agrégase en el numeral 29, luego de la palabra "matrimonio", la frase final "y de acuerdo de unión civil".

e) Incorpóranse los siguientes numerales, nuevos, a continuación del numeral 30:

"31. Subinscripción de término de acuerdo de unión civil _____ 3.290

32. Subinscripción de escritura pública que sustituya el régimen de comunidad por separación total de bienes _____ 4.570".

2) Modifícase la letra B, "ACTUACIONES NO GRAVADAS", del N° 2, en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el numeral 2, luego de la palabra "matrimonio", la frase final "o del acuerdo de unión civil".

b) Agrégase en el numeral 6, luego de la palabra "matrimonios", la frase final "o acuerdos de unión civil".

c) Agrégase en el numeral 18, luego de la palabra "matrimonio", la frase final "o del acuerdo de unión civil".

d) Intercálase en el numeral 19, la frase "y acuerdos de unión civil", entre la palabra "Matrimonios" y la frase "celebrados en la Oficina".

e) Intercálase en el numeral 20, la frase "o acuerdos de unión civil", entre la palabra "matrimonios" y la frase "que se realicen a domicilio,".

f) Intercálase en el numeral 21, la frase "y acuerdo de unión civil,", entre la expresión "Matrimonio," y la frase "celebrado por poder".

g) Intercálase en el numeral 35, la frase "de acuerdo de unión civil," entre la expresión "matrimonio," y la frase "de defunción,".

h) Incorpórase el siguiente numeral 36, nuevo, a continuación del numeral 35:

"36. Inscripciones que se efectúen en el Registro Especial de Acuerdos de Unión Civil, creado de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 20.830.".

Dios guarde a V.E.